

Estrategias autogestivas de comunidades trans en la ciudad de Córdoba (Argentina) en el marco de pandemia Covid-19

Amparo Molar¹ y Eugenia Gastiazoro²

Recibido: Septiembre 2021 / Revisado: Marzo 2022 / Aceptado: Marzo 2022

Resumen: Introducción. Partimos de experiencias judiciales -previas a la pandemia- de acceso a la justicia y derechos de colectivos trans frente a casos de extrema violencia, en los cuales los tribunales dictaron decisiones condenatorias pioneras en las que se reconoció la identidad sexo-genérica en términos de mujeres a personas trans víctimas de violencia de género y crímenes de odio. Es en este contexto de avance en derechos que la irrupción de la pandemia mostró un retroceso al profundizar las brechas y violencias hacia las mujeres y personas LGBTQ+. En América Latina, el impacto en las desigualdades sexo-genéricas se observó en el aumento del desempleo, la pobreza y la sobrecarga de cuidados no remunerados. **Objetivos y metodologías.** Se analizaron las condiciones previas de los colectivos trans a través del análisis cualitativo de contenido de dos sentencias de importancia en su reconocimiento de derechos e identidad de géneros en el ámbito judicial de Argentina. Para luego, abordar desde una metodología de Investigación Acción Participativa (IAP) las estrategias auto-gestivas llevadas a cabo en una organización de comunidad trans creada a partir de la irrupción socio-sanitaria del COVID-19 en miras de generar dinámicas de cuidado, auto-cuidado y producciones económicas ante las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO). **Resultados.** El contexto actual de pandemia de COVID-19, mostró la necesidad de profundizar las relaciones entre un sistema judicial que responda en articulación tanto con otras áreas del Estado como con la sociedad civil y la comunidad organizada. Los argumentos de las sentencias previas a la coyuntura pandémica y su distancia/acercamiento con las prácticas llevadas adelante desde los movimientos de colectivos trans se conectan con la necesidad de visibilizar y trascender las micro y macro violencias por medio de estrategias de sostenimiento colectivo en el marco de la emergencia sanitaria en la cual las desigualdades sexo-genéricas se han profundizado.

Palabras clave: violencia de género; administración de justicia; derechos de las personas trans; transfeminismo; interseccionalidad del género; Investigación Acción Participativa (IAP).

[en] Self-managed strategies of trans communities in the city of Córdoba (Argentina) in the framework of the Covid-19 pandemic

Abstract: Introduction. We start from judicial experiences -prior to the pandemic- of access to justice and rights of trans groups in cases of extreme violence, in which the courts issued pioneering convictions in which gender-sex identity was recognized in terms of women to trans people who are victims of gender-based violence and hate crimes. It is in this context of progress in rights that the outbreak of the pandemic showed a setback by deepening the gaps and violence against women and LGBTQ+ people. In Latin America, the impact on sex-gender inequalities was observed in the increase in unemployment, poverty and the burden of unpaid care. **Objectives and methodologies.** The previous conditions of the trans groups were analyzed through the qualitative content analysis of two sentences of importance in their recognition of rights and gender identity in the judicial sphere of Argentina. To then address, from a Participatory Action Research (PAR) methodology, the self-management strategies carried out in a trans community organization created from the socio-sanitary irruption of COVID-19 in order to generate dynamics of care, self-Care and economic productions in the face of Social, Preventive and Mandatory Isolation (ASPO) measures. **Results.** The current context of the COVID-19 pandemic showed the need to deepen relations between a judicial system that responds in coordination with other areas of the State as well as with civil society and the organized community. The arguments of the sentences prior to the pandemic situation and their distance/approach with the practices carried out from the trans collective movements are connected with the need to make visible and transcend micro and macro violence through collective support strategies in the framework of the health emergency in which sex-gender inequalities have deepened.

Keywords: gender violence; Justice administration; rights of trans people; transfeminism; gender intersectionality; Participatory Action Research (PAR).

Sumario: 1. Introducción. 2. Avances jurídicos en derechos y en el campo judicial ante delitos extremos. 2.1. Notas sobre los casos: femicidios y travesti/transfemicidios ¿mujeres cis y crímenes de odio? 2.2. Movilizaciones desde los colectivos y comunicaciones desde y hacia el sistema judicial. 3. Acceso a la justicia y derechos por medio de prácticas socio-jurídicas de prevención y promoción.

¹ Universidad Nacional de Córdoba. Argentina.

molaramparo@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8931-2585>

² Universidad Nacional de Córdoba. Argentina. Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CONICET-UNC).

eugegastiazoro@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4216-3230>

3.1. Mirar desde adentro. 3.2. Artes para vivir en un planeta dañado requieren de un pensamiento y una acción simpoiética (Haraway, 2020). 4. Comentarios finales. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Molar, A.; Gastiazoro, E. (2022). Estrategias autogestivas de comunidades trans en la ciudad de Córdoba (Argentina) en el marco de pandemia Covid-19, en *Revista de Investigaciones Feministas*, 13(1), pp. 149-161.

1. Introducción

En Argentina el 20 de marzo de 2020 se decretó la medida nacional de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO). El Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 amplió la Emergencia Sanitaria y dispuso la adopción de medidas para contener la propagación del nuevo coronavirus. La pandemia de Covid-19 no solo puso en evidencia las desigualdades sociales estructurales de nuestras sociedades, sino que además se vieron intensificadas de una manera extrema. Específicamente, en América Latina, su impacto se observó en la profundización de las desigualdades sexo-genéricas en el desempleo, la pobreza y la sobrecarga de cuidados no remunerados (Batthyány, 2020; CEPAL, 2020). En Argentina, como indica el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD, 2021): “la irrupción de la pandemia por COVID-19, ... puso en evidencia las deudas históricas que existen hacia las mujeres y LGBTI+ y la necesidad de impulsar políticas públicas concretas que promuevan el reconocimiento de derechos y calidad de vida para esta población” (10).

En nuestro país, se registró un incremento de muertes violentas incluso en casos que hubo denuncias previas de la situación pero que no obtuvieron respuestas de protección concretas por parte de los/as operadores jurídicos y no jurídicos del Estado: “con un promedio de 1 femicidio cada 29 horas, el año 2020 terminó con 253 femicidios directos, 29 femicidios vinculados, 8 personas Trans y 5 suicidios feminicidas” (OFDPN, 2021, 2). Este aumento de las violencias de géneros y los cuestionamientos al sistema judicial significaron demandas de reformas judiciales feministas y transfeministas desde los colectivos de mujeres y LGTBQ+ (Azcue y Arduso, 2021). Frente a este panorama se crearon dinámicas de auto-organización desde el campo de las comunidades de mujeres y disidencias LGTBQ+ que fortalecieron redes y tejidos territoriales/comunitarios (Oberti y Bacci, 2020). Esto significó una forma de “interpelar las desigualdades sociales, económicas, de género y darse estrategias creativas y colectivas de organización territorial frente a las múltiples violencias” (Malacalza, 2020, 64) profundizadas en el contexto de la pandemia.

En este trabajo partimos de experiencias judiciales -previas a la pandemia- de acceso a la justicia de colectivos trans³ frente a casos de extrema violencia, en los cuales los tribunales de justicia dictaron decisiones pioneras en las que se reconoció la identidad de género autopercebida de mujer a personas trans femeninas. Los tribunales a través de una interpretación de los hechos y el derecho, desde una perspectiva de género encuadraron los hechos en el marco de homicidios cometidos en contexto de violencia de género e incluso de crímenes de odio. Las sentencias en los casos de Diana Sacayán en Buenos Aires y el caso de Azul Montoro en la Ciudad de Córdoba (Argentina) dieron cuenta de los femicidios, travesticidios y transfemicidios como resultado de “la máxima expresión de una violencia social extrema que se expresa en instancias anteriores a través de la exclusión permanente en el acceso de derechos fundamentales” (UFEM, 2019, 12).

Si bien la institucionalización marca el progreso en los derechos frente a las violencias de géneros, su formalización requiere de una mirada constante que complejiza el sentido común legitimado como verdad jurídica para construir una mirada que amplíe los canales de percepción de las categorías de género restringidas a identidades generizadas binarias (Gastiazoro, 2018). Sin embargo, es en este contexto de avances en derechos que la irrupción de la pandemia mostró un retroceso al profundizar las brechas y violencias hacia las mujeres y disidencias LGTBQ+; es por ello que recuperamos las prácticas comunitarias llevadas a cabo por mujeres trans quienes habitan la necesidad de acceder a necesidades básicas y trascender diariamente los efectos de las violencias institucionales excluyentes y discriminatorias en sus vidas más allá de los resonantes casos judiciales que fueron una victoria en su momento para estos colectivos previo a esta nueva coyuntura local y global.

La investigación da cuenta de las condiciones de subalternización en la que viven determinadas personas de la comunidad trans, lo que evidencia situaciones de violencia institucional, económica, social y sexo-genéricas y su persistencia. En conexión a esta subalternización de “precariedad” en términos de Butler (2010), “lo que remite a situaciones sistemática y diferencialmente inducidas por variables políticas y económicas” se encuentra la “precariedad” en tanto “vulnerabilidad propia de la condición humana y que refiere a su interdependencia biológica y social” (en Cano y Fernández Cordero, 2019, 23). Esta distinción binaria butleriana es reconceptualizada por Lorey (2017) quien sugiere sobre lo primero que la precariedad/precarización se “encuentra en un proceso de normalización y se ha vuelto un instrumento de gubernamentalidad” y a su vez entiende lo segundo como una condición precaria vinculada a la necesidad de cuidado y de reproducción social la cual se encuentra privatizada, desvalorizada y feminizada en sociedades modernas sostenidas en la ficción autonomía individual.

³ las personas trans (travestis, transexuales y transgénero) son aquellas que se identifican con un género distinto al que les fue asignado en su nacimiento.

Este trabajo recupera la acción política como una acción relacional y apoyada: “no se trata de rechazar la condición precaria compartida con otros, sino de, partiendo de allí, pensar desde la conexión recíproca con otros” (Lorey, 2017, 19). La necesidad de entretenerse y reconocerse entre sí para lograr cambios por medio de y en conexión al Estado, da cuenta de la subjetivación por medio de la acción en el espacio público de las calles como del ámbito del sistema judicial previo a la pandemia. Si bien la posibilidad de habitar las calles fue cercenada en el marco de las medidas de confinamiento obligatorio en el 2020 y 2021, surgieron otras formas de comunidad que derivaron en estrategias autogestivas que pusieron en el centro dinámicas de cuidado y autocuidado y nuevas formas de identificación colectiva apelando más que a las identidades sexo-genéricas cerradas a la puesta en común de intereses vitales.

2. Avances jurídicos en derechos y en el campo judicial ante delitos extremos

En la última década, en distintos países de América Latina se llevaron a cabo reformas legales importantes en materia de derechos de las mujeres y disidencias LGTBQ+. En Argentina desde la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 y la ratificación de instrumentos internacionales con jerarquía constitucional los progresos legales⁴ mostraron los intercambios y diálogos entre los activismos sociales y el Estado (Cano y Fernández Cordero, 2019). En el año 2012, la modificación del artículo 80 del Código Penal (Ley N° 2679, 2012) significó la ampliación de delitos de homicidio agravados. Se incorporaron aquellos perpetrados por un hombre sobre una mujer mediando violencia de género (art. 80 inc. 11 del Código Penal Argentino) y a quien lo hiciera “con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1” (art. 80 inc. 12 del Código Penal Argentino)⁵. Además, se agregaron otras causas de crímenes de odio: los producidos debido a la orientación sexual, género, identidad de género y/o su expresión (art. 80 inc. 4 del Código Penal Argentino)⁶.

Aunque la tipología travesticidio/transfemicidio no está contemplada en el Modelo de Protocolo Latinoamericano de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2014) y ONU Mujeres, en Argentina la categoría se ha incorporado en los informes de los poderes judiciales y poderes ejecutivos de distintas provincias del país y la Nación. De acuerdo a la definición de Radi y Sardá-Chandiramani (2016): “el travesticidio/transfemicidio es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros. Este sistema recibe el nombre de cisexismo” (32).

En el campo judicial, la sentencia emitida en el año 2018 por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) sobre el asesinato de la activista travesti Diana Sacayán⁷, fue “la primera en reconocer este tipo específico de crimen” (UFEM, 2019, 12). Sobre este antecedente, luego en la provincia de Córdoba, se registró el primer y único caso juzgado como femicidio hacia una mujer trans en agosto de 2019⁸. Estos avances en el ámbito judicial suceden en el marco de un sistema judicial en el cual las interacciones entre operadores jurídicos y los colectivos trans resultan controvertidas y críticas, pero también se observan incipientes canales de comunicación entre la ciudadanía y el sistema judicial al respecto. Como observa Ponce (2020), respecto de experiencias trans con el poder judicial en la provincia de Buenos Aires, específicamente en la Ciudad de Mar del Plata, si bien hay “algunos dispositivos que vienen funcionando con éxito”, también

⁴ Normativa Internacional: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP - 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC - 1966). Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH - 1969). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW - 1979). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador - 1988). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará - 1994). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer - 1995). Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA - 1999). Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (Puntos 11 a 15 - 2013) Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (OEA- 2013). Objetivos de Desarrollo Sostenible - Objetivo 5 Igualdad de Género (ODS - 2015). Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta - 2006). Normativa Nacional: Ley de Educación Sexual Integral, (Ley N° 26150, 2006); Ley de Protección Integral a las Mujeres (Ley N° 26485, 2009); Ley de Matrimonio Igualitario (Ley N° 26618, 2010); Ley de Identidad de Género (Ley N° 26743, 2012); la reciente Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para personas que integran los tres poderes del Estado (Ley N°27499, 2019); el “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (Resolución 1/2019, Ministerio de la Salud Argentina); Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley N° 27.610, 2020); Ley de Inclusión laboral en el Estado Nacional de personas travestis, transexuales y transgénero (Ley N°27.636, 2021).

⁵ Si bien ambos incisos tienen correspondencia con las figuras de femicidio y femicidio vinculado, la ley no las nombra en esos términos.

⁶ Otro aspecto importante de la reforma fue la modificación de la agravante de vínculo: se amplió su aplicación “a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia” (art. 80 inc. 1 del Código Penal Argentino).

⁷ “Gabriel David Marino”, 6 de julio de 2018, Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°4 (CABA) (Baéz, Calvete y Bloch), causa N° CCC62182/2015/TO1.

⁸ “Casiva, Fabián Alejandro P.S.A Homicidio Agravado, Daño, Etc.”, 11 de septiembre de 2019, Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena Nominación, Secretaría N° 17 (Córdoba), Causa N° SAC 6764069.

encuentra que hay “otros que deben reconocer y poner en funcionamiento un engranaje que aún no está aceitado y cristaliza todo tipo de discriminaciones y estigmatizaciones” (38).

2.1. Notas sobre los casos: femicidios y travesti/transfemicidios ¿mujeres cis y crímenes de odio?

Esta parte del trabajo comprende un diseño de investigación de estrategias metodológicas cualitativas. Se realizó un análisis de contenido de dos sentencias de acceso público⁹ seleccionadas como objeto de estudio. El trabajo de campo se complementó con entrevistas en profundidad los/as actores/as intervinientes en dichas sentencias y fuentes secundarias publicadas en distintos medios de comunicación radiales y canales de youtube¹⁰.

Se identificaron las categorías del sistema sexo/género en intersección con otras dimensiones sociales (clase, raza, etnia, sexualidad, edad) que funcionan como tecnología de género en el derecho (Smart, 2000; de Lauretis, 2000). Por otra parte, se observaron los procesos de subjetivación que significaron agencia y transformación tanto a nivel individual y colectivo (Cano, 2017). La precarización sistemática de los cuerpos es puesta en cuestión por medio del acantonamiento colectivo en movilizaciones sociales que dan valor y legitiman sus voces frente a procesos de invisibilización de las personas trans.

Los casos que abordamos constituyen antecedentes judiciales por ser los pioneros en la problematización de las categorías de sexo/género sobre femicidios, travesticidios y transfemicidios y en los cuales la participación de los colectivos trans y travestis y en conexión a áreas estatales -como la Secretaría de Derechos Humanos en Córdoba- lograron un reconocimiento en el ámbito judicial:

“conjugan varias cosas, además de la condena ejemplar ... hemos tenido la concurrencia de participación del Estado provincial de Córdoba a través de la Secretaría de Derechos Humanos, el Fiscal instructor que fue el pionero en decir esto es femicidio”.

“En este caso particular estábamos discutiendo ... la imputabilidad de Casiva ... él fue declarado dos veces inimputable partiendo de un diagnóstico errado que era la esquizofrenia ... Al lograr determinar que esta persona comprendió lo que hizo se logró avanzar en el juicio y llegar a la conclusión ... esta sentencia” (Abogado querellante Tomás Aramayo, entrevista radial, FM La Patriada, 2019).¹¹

La sentencia en la que se calificó el hecho como femicidio hacia una mujer trans (trabajadora sexual) -Azul Montoro- en Córdoba, por una parte, tipificó el hecho en términos del inc. 11 del art. 80 del Código Penal de Argentina, por otra parte, se observa que el argumento esgrimido simplifica y reduce las categorías de género a una adecuación binaria, sobre lo que Trebisacce (2016) denomina, matriz de inteligibilidad reduccionista.

En el caso de Diana Sacayán cabe recalcar la insistencia por medio de la apelación judicial conjunta de UFEM (Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación) y el fiscal Di Lello para continuar la investigación para reconocer el segundo co-autor del hecho, ya que el juez de instrucción se oponía a la continuación de dicha búsqueda (UFEM, 2020).

Si bien ambas sentencias tratan de problemáticas similares fueron resueltas de manera diferente. Esta circunstancia no implica diferencias en la sanción impuesta a los imputados de estos delitos – ambos tuvieron condena a prisión perpetua-, sino en los fundamentos por los que en un caso se aplicaron ambas figuras y en el otro sólo una de ellas. Mientras que en el crimen de Diana Sacayán (imputado Marino) se aplicaron los calificantes de violencia de género -femicidio- (art. 80, inc. 11, C.P.) y de crimen de odio a la identidad de género -travesticidio- (art. 80, inc. 4, C.P.); en el caso de Azul Montoro (imputado Casiva) sólo se calificó de acuerdo al inciso 11, del art. 80, del Código Penal (referido estrictamente al femicidio) y no se menciona el crimen como travesticidio o transfemicidio, es decir como crimen de odio.

En Córdoba, el Fiscal de la causa Guillermo González sostuvo en una entrevista radial luego de la condena lo siguiente:

“Casiva la mató porque era mujer”; lo que teníamos a favor es que azul tenía el DNI de mujer (...) particularmente tengo mi postura que si no hubiera tenido el DNI para mí lo mismo la hubiera considerado mujer ... Lo importante es la autopercepción (Fiscal Guillermo González, entrevista radial, Radio Caput, 2019).¹²

⁹ “Gabriel David Marino”, 6 de julio de 2018, Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°4 (CABA) (Baéz, Calvete y Bloch), Causa N° CCC62182/2015/TO1.

“Casiva, Fabián Alejandro P.S.A Homicidio Agravado, Daño, Etc.”, 11 de septiembre de 2019, Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena Nominación, Secretaría N° 17 (Córdoba), Causa N° SAC 6764069.

¹⁰ Operadores/as jurídicos actuantes – jueces, jurados populares, fiscales, defensores, peritos- víctimas indirectas (querellantes), y colectivos travestis y trans que acompañaron en ambas causas.

¹¹ FM La Patriada. Entrevista Tomás Aramayo, abogado querellante de la familia de Azul Montoro, 23 de agosto, 2019. <https://ar.radiocut.fm/audiocut/tomas-aramayo-abogado-querellante-familia-azul-montoro-fue-una-condena-historica/>

“Casiva, Fabián Alejandro P.S.A Homicidio Agravado, Daño, Etc.”, 11 de septiembre de 2019, Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena Nominación, Secretaría N° 17 (Córdoba), Causa N° SAC 6764069.

¹² Radio Caput. Entrevista Fiscal Guillermo González, sobre el femicidio de Azul Montoro, 29 de agosto, 2019. <https://ar.radiocut.fm/audiocut/guillermo-gonzalez-casiva-no-mato-a-azul-montoro-porque-era-travesti-sino-porque-era-mujer/>

En el marco del proyecto de investigación la entrevista en profundidad realizada al Fiscal de la causa en marzo de 2022 expresó:

“(…) en ese momento yo me aferre a la figura de femicidio, y se lo expliqué a todas las chicas. Porque ellas querían que fuera transfemicidio, y yo les dije que les respeto la calidad de trans pero que había gente que no la quería como mujer así que teníamos que levantar esa bandera.” (Entrevista, Fiscal Guillermo Gonzáles, 2022).

Los argumentos de la sentencia dictada sobre el caso del femicidio de Azul Montoro nos permiten deducir en una primera lectura el mecanismo fijador de diferencias de género que construye la feminidad y la masculinidad como modalidades opuestas. Sostuvieron, a los efectos de la calificación, que la víctima se percibía como Mujer, y que el acusado “se posicionó de manera dominante, en su condición de varón, a punto tal de dirimir la cuestión dándole muerte a la mujer” (Sentencia de la Cám. Crim. 9ª Nom., Casiva, 2019,16). Como ya se expuso, en el año 2018 la sentencia emitida en Capital Federal sobre el femicidio y travesticidio de Diana Sacayán, fue pionera; sin embargo, en el año 2020 la Cámara Nacional de Casación Penal quitó la agravante de odio a la identidad de género a pedido de la defensa significando un retroceso en el reconocimiento hacia colectivos travestis y trans en el ámbito judicial (Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2020). Como indican Cuklanz, L. y Rodríguez (2020):

“En tiempos en que las transformaciones sociales y políticas están posibilitando una mejor comprensión de la justicia social y una mayor implicación de amplios sectores de la población con demandas feministas, afloran también resistencias en forma de reacción violenta para preservar el poder y mantener ciertos aspectos vinculados al patriarcado y la masculinidad hegemónica” (202).

Si bien ambas víctimas pertenecían al colectivo travesti y trans, se destaca que Diana Sacayán era una activista política, referente del movimiento LGBTQ+. Cabe destacar que en el año 2021 se dictó la ley 27.636, la cual establece en su art. 5, la inclusión laboral en el Estado Nacional de personas travestis, transexuales y transgénero¹³. Dicha ley se titula: “Diana Sacayán - Lohana Berkins, en homenaje a su activismo por el acceso a derechos laborales.

En este sentido, las condiciones de construcción de los casos fueron diferentes. En la sentencia referida al crimen de Diana Sacayán, los jueces/zas marcaron que el imputado por el homicidio estuvo motivado en su accionar por la condición de mujer travesti de la víctima, por su calidad de miembro del equipo del Programa de Diversidad Sexual del INADI, por ser impulsora de la lucha por los derechos de las personas travestis y trans, líder de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays y Bisexuales (ILGA) y dirigente del Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL). A su vez, el femicida fue alguien con quien tenía un vínculo sexo-afectivo estable. Esto posiciona a Diana en una categorización de agente activo y referente de los colectivos trans. Su activismo fue una referencia que la sitúa en el campo de las luchas y ampliación de los derechos en posiciones de poder para revertir las condiciones de subalternización en sus distintas dimensiones.

En cambio, el femicidio de Azul Montoro fue contextualizado por el Fiscal y la querrela principalmente por la condición de trabajadora sexual y los riesgos de la vulneración en la cual se encuentran quienes solo tienen como opción laboral este tipo de trabajo y aquellas que están en situación de prostitución, ya que el hecho fue cometido por un cliente de la víctima. En este sentido, señalaron:

“No hay inclusión laboral, con lo cual se potencia el peligro y las condiciones de impunidad. ¿Qué hace el Estado para la inclusión? ¿Cuáles son las políticas que se están generando para que las condiciones sean menos peligrosas?”

“Y el Fiscal concluyó que respecto de tribunales “hay que trabajar muchísimo desde la capacitación de los ingresantes” (Fiscal Guillermo Gonzáles, entrevista radial, Radio Caput, 2019).¹⁴

Los fundamentos de la sentencia se sostienen en la situación de vulnerabilidad y victimización dentro de una sociedad patriarcal que jerarquiza y precariza a las mujeres y cuerpos feminizados. En este sentido el emergente de dominación social que coloca a determinadas identidades sexo-genéricas en posiciones de subalternización es central en el discurso de la sentencia emitida en la Cámara Penal de Córdoba.

El juicio llevado a cabo en Córdoba se realizó por medio de un debate oral y público con un tribunal integrado con jueces técnicos y legos (jurados populares). En este marco, la parte querellante habló a los ciudadanos legos para contextualizar el caso y explicar la marginalización de las mujeres trans:

¹³ “El Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes”.

¹⁴ Radio Caput. Entrevista al Fiscal Guillermo Gonzáles, sobre el femicidio de Azul Montoro, 29 de agosto, 2019.

<https://ar.radiocut.fm/audiocut/guillermo-gonzalez-casiva-no-mato-a-azul-montoro-porque-era-travesti-sino-porque-era-mujer/>

“la marginalidad que viven las trabajadoras sexuales ... las chicas trans ... yo al jurado en el momento del alegato les dije que miraran a sus costados y pensarán por un instante que no vemos a diario chicas trans trabajando de abogadas, de médicas, de escribanas, lamentablemente tenemos un montón de lugares a lo largo y ancho del país de zonas rojas que las chicas donde las chicas se desarrollan es el trabajo sexual a partir de ahí nace su vulnerabilidad, y Casiva al ser un consumidor de trabajo sexual...” (Abogado querellante Tomás Aramayo, entrevista radial, FM La Patriada, 2019)¹⁵.

Si bien este emergente fue importante en el caso de Diana Sacayán ya que se observa que una manera de contextualizar los hechos y la prueba fue la incorporación de testigos expertas que pudieron “explicar y demostrar la violencia estructural que sufre el colectivo trans en nuestro país y a nivel regional y mundial” (UFEM, 2020, 14), la condición de activista de Diana también fue central. En este sentido, la calificación recupera su agencia individual y social como sujeto activo ciudadana y no solo su condición de víctima del sistema sexo/género opresivo.

2.2. Movilizaciones desde los colectivos y comunicaciones desde y hacia el sistema judicial

Las sentencias -unidad de análisis de este artículo- fueron analizadas en concordancia al activismo de los colectivos travesti y trans, y no como discurso jurídico aislado de lo social. Las decisiones en el campo jurídico en torno al reconocimiento legal de las categorías de femicidio transfeminicidio y travesticidio no se comprenden sin las movilizaciones sociales y las discusiones que desde los transfeminismos han significado para la visibilización pública de este conflicto, como en el corrimiento de la frontera de un derecho que se presenta como neutral frente al género y que oculta su carácter cis-hetero-patriarcal. Los resultados finales en los tribunales de justicia claramente fueron traccionados por las movilizaciones sociales y de familiares en los casos de Diana Sacayán y Azul Montoro, como también desde los vínculos institucionales que se crearon desde y hacia el sistema estatal.

Por un lado, las movilizaciones y el trabajo llevado a cabo desde estos colectivos son las que sostuvieron las luchas que dan cuenta y ponen en la agenda pública las violencias, vulneraciones y exclusiones en distintos ámbitos y dispositivos sociales: la familia, el sistema de salud, educativo, el mercado laboral, el sistema judicial, etc.¹⁶ En Córdoba, desde un principio referentes de Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTA) se movilizaron en las calles ante el crimen de Azul Montoro, pidiendo justicia por las mujeres travestis y trans:

“este hecho le ocurrió a una compañera trans oriunda de San Luis que vino a trabajar a la provincia de Córdoba, buscando un sustento de vida y lamentablemente nos vemos otras veces con un caso de asesinato hacia una compañera trans ... lamentablemente para nosotros es moneda corriente. La realidad de las chicas trans es muy compleja ... desde muy temprana edad somos expulsadas de nuestras familias por manifestar nuestro género, sufrimos discriminación en el ámbito escolar, por eso muchas no terminamos de estudiar en la escuela secundaria y no podemos conseguir un empleo formal, porque no tenemos un título ... y tampoco tenemos la inclusión social del área laboral. Tenemos una cadena de expulsión social que se reproduce a través del tiempo ... que lleva a que el único trabajo que podamos ejercer las mujeres trans sea el trabajo sexual” (Candelaria Fajama, referente de ATTA, entrevista radial, GEN, tarde para chequear, 2017).¹⁷

“(…) respecto de este caso queremos que se haga justicia ... que se capture al asesino, porque también sucedió el crimen de Laura Moyano y hasta el día de hoy no hay justicia queremos justicia que la sociedad se levante para pedir por los derechos que nos fueron negados históricamente” (Candelaria Fajama, referente de ATTA, entrevista radial, GEN: Tarde para chequear, 2017).¹⁸

En Buenos Aires, respecto del crimen de Diana Sacayán, desde el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la UFEM (2020) se propuso adoptar una “perspectiva de persecución penal comunitaria”¹⁹, en este marco se gestaron: “diálogos con familiares de la víctima, amigos y amigas, y organizaciones de la sociedad civil y el

¹⁵ FM La Patriada. Entrevista Tomás Aramayo, abogado querellante de la familia de Azul Montoro, 23 de agosto de 2019. <https://ar.radiocut.fm/audiocut/tomas-aramayo-abogado-querellante-familia-azul-montoro-fue-una-condena-historica/>

¹⁶ Ponce (2020) observa que en las experiencias de femeneidades travestis y trans con el aparato judicial en Mar del Plata “se refleja una sistematización en la prisionalización por infracción a la ley de estupefacientes, además de una incorrecta instrucción por parte de las policías y las fiscalías intervinientes en la recolección y cristalización de datos” (47).

¹⁷ GEN, Tarde para chequear, entrevista radial a Candelaria Fajama, referente de ATTA, 18 de octubre, 2017. <https://ar.radiocut.fm/audiocut/candelaria-fajama/>

¹⁸ GEN, Tarde para chequear, entrevista radial a Candelaria Fajama, referente de ATTA, 18 de octubre, 2017. <https://ar.radiocut.fm/audiocut/candelaria-fajama/>

¹⁹ Uno de los pilares fundamentales de la actuación del MPF fue la inclusión de las víctimas sobrevivientes e indirectas, no ya solo como sujetos pasivos del delito, sino como partes activas del proceso penal, con el objetivo de garantizar su participación efectiva tanto en la fase de investigación como en la de juicio. Esta línea de acción se enmarca en la decisión institucional de diseñar las estrategias en los casos con una especial atención a las dinámicas y necesidades de determinada comunidad y con el propósito adicional de promover un fin reparatorio del proceso penal (UFEM, 2020, 13).

acceso a la información fluido y constante” (11). Se llevaron a cabo reuniones tanto con las querellas como con las organizaciones nucleadas en la “Comisión de Justicia por Diana Sacayán” (UFEM, 2020).

Respecto de Córdoba, es importante evidenciar la trayectoria de la causa del crimen de Azul, en un principio, se consideró homicidio simple, incluso se declaró inimputable al femicida, en este marco el Fiscal de la causa sostuvo:

“cuando arrancamos la investigación ese mismo día que había ocurrido el hecho no teníamos ningún tipo de planteo ni se nos cruzaba por la cabeza si era mujer ... con la temática que termina tomando otra dimensión ... horas después logramos dar con el autor del hecho lo detuvimos ... y ahí en los antecedentes yo encuentro que el tipo tenía causas en las que había sido violento con su propia madre ... varón que le ponía la mano encima a su propia mamá y después tenía otras causas en las que había sido violento con su hermana ... el ala particularmente femenina de la familia tenía problemas ... esto me pone alerta, este tipo tiene un problema claramente de género ... de ahí a la conexión de qué azul es mujer (...)” (Fiscal Guillermo Gonzáles, entrevista radial, Radio Caput, 2019).²⁰

Lara Godoy, activista trans -amiga de azul Montoro- fue una de las personas que testificó en el juicio oral: “a Azul hace más de 7 años que la conocía y comparten la vida y siempre ella se auto percibió mujer. Que la vida normal de ellas era como la de cualquier persona, hacer las compras, pasear los perros, arreglarse, etc.” (Sentencia de la Cám. Crim. 9ª Nom., Casiva, 2019, p. 16).

Como relata el amigo y militante Santiago Merlo de Lara Godoy: “La causa unió a los colectivos a las organizaciones de Córdoba... y este fue un grito desahogado por justicia donde encontrábamos a vos en la primera fila en la barredora siempre adelante, siempre fuerte, siempre imponente” (Santiago Merlo, entrevista en Resilientes, 2020).²¹

En este orden, observamos cómo las prácticas jurídicas se imbrican con las movilizaciones desde los colectivos: si bien, resultan controvertidas y restrictivas también se crean puentes y canales de comunicación que sientan bases para la interpretación y fijación de los hechos y el derecho. Es así como Lara afirma que la fuerza de las movilizaciones y apoyos tanto desde las organizaciones como desde los operadores jurídicos en el caso de Azul Montoro fue un factor clave para la decisión final del tribunal:

“desde el minuto cero no dejé de golpear puertas plantada junto a mis compañeras de ATTA ir al pie del cañón, con el Fiscal Guillermo Gonzales me senté millones de veces a charlar, Guille un genio; con Alejandro Escudero, Tomás Aramayo que nunca me dejaron sola ni a mí ni a la familia de Azul”

“muchas veces tenía mis dudas, decía no, no voy a dejar quiero que descansa en paz mi amiga ... que no quede como tantos que nunca llegaron siquiera a una investigación, nada tantas que murieron y nunca pudieron tener ni nada, ni una investigación...”

“siento que tanto la familia de Azul ... para nosotras estuvo bien el fallo era lo que estábamos pidiendo que se juzgue el femicidio de Azul como lo que fue un femicidio, nos dio tranquilidad” (Lara Godoy, entrevista en Resilientes, 2020)²²

3. Acceso a la justicia y derechos por medio de prácticas socio-jurídicas de prevención y promoción

El análisis de los hechos concretos de ambos precedentes lleva a centrarnos puntualmente en las razones fundadas por el aparato judicial como fijador de diferencias de género que construye la feminidad y la masculinidad como modalidades opuestas; donde el cuestionamiento constante sobre las categorías identitarias y su función en el mantenimiento de discursos y estructuras de opresión nos permita elaborar dentro del trabajo de investigación los argumentos que desestabilicen categorías analíticas y complejicen el sistema binario de género a los efectos de ampliar el acceso a la justicia en el reconocimiento de mujeres trans como víctimas de violencia de género en contextos “no íntimos”.

La dinámica de los casos se analizó desde la perspectiva de abordar el sistema jurídico como un discurso²³ en el cual se construyen verdades y realidades y que opera en términos de “tecnología de género” (Smart, 2000; de Lauretis, 1996; Foucault, 1978). Como indica Smart (2000) el orden jurídico, puede funcionar no solo como una sanción negativa que oprime a las mujeres, sino también como productor de diferencias de género y de identidad, limitando a los sujetos dentro de un esquema de la diferencia sexual deponiendo los aspectos múltiples y contradictorios. El sistema jurídico centrado en una perspectiva cis-hetero-patriarcal implica la simplificación de la violencia machista a femicidios –íntimos/domésticos- perpetrados en el marco de relaciones de

²⁰ Radio Caput. Entrevista al Fiscal Guillermo Gonzáles, sobre el femicidio de Azul Montoro, 29 de agosto, 2019. <https://ar.radiocut.fm/audiocut/guillermo-gonzalez-casiva-no-mato-a-azul-montoro-porque-era-travesti-sino-porque-era-mujer/>

²¹ Resilientes 16/10: Lara Godoy. Activista trans. Amiga de Azul Montoro. 20 oct. 2020 https://www.youtube.com/watch?v=TS4W9_hJ6iY

²² Resilientes 16/10: Lara Godoy. Activista trans. Amiga de Azul Montoro. 20 oct. 2020 https://www.youtube.com/watch?v=TS4W9_hJ6iY

²³ Birgin (2000) establece las bases para comprender el derecho como práctica social. Específicamente, Sánchez Busso (2015) aborda las respuestas judiciales a la violencia de género, a partir de entender el derecho como discurso y prácticas sociales.

pareja, dentro de una ontología heterosexual, binaria y patriarcal de hombres y mujeres cis-género, dos categorías excluyentes en términos de víctimas y culpables, pasivo/activo (Pitch, 2014).

Sobre la tutela a los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales y desarrollados por la doctrina y jurisprudencia internacionales resulta uno de los objetivos de este trabajo incorporar la base teórica de la sentencia de primera instancia sobre el travesticidio de Diana Sacayán como antecedente para casos de transfemicidio, sin equiparar la expresión de género de las personas trans al género mujer, y diferenciando cada identidad de género del abanico femenino, que ante la urgencia de datos estadísticos para políticas de prevención y erradicación reclaman ser llamadas por su especificidad, para que las afirmaciones sobre los casos identificados con las características de los crímenes de odio se sustenten sobre bases empíricas.

Comprender las interrelaciones entre el sistema judicial y colectivos travestis y trans a partir de los casos de femicidio y transfemicidio y sus efectos en el acceso a la justicia, llevó a abordar un concepto de acceso a la justicia en sentido amplio, para implicar las prácticas de promoción de derechos. Lara Godoy, amiga de Azul quien estuvo al frente de las marchas pidiendo justicia por su amiga, es -desde el año 2020- la primera trabajadora trans en la Justicia Federal de Córdoba en el Área de Trata de Personas de la Fiscalía Federal N°1. Afirma que después de 20 años de ejercer el trabajo sexual, hoy tiene un trabajo formal, obra social y remuneración. Sin dejar de lamentar lo sucedido, su bienestar actual se conecta con las luchas de justicia por su amiga Azul:

“tomé valor a la familia, a muchas nos cambió la vida para bien es raro, que a partir de una tragedia pueda estar mejor (...) las mujeres trans tenemos (...) he tenido situaciones de proxenetismo no me quedó otra que hacer el trabajo sexual ... quien quiera elegir que lo pueda elegir” (Lara Godoy, entrevista en Resilientes, 2020).²⁴

Lara remarca la violencia institucional permanente hacia las personas trans, reclama por la salud integral y el trato digno en el área de salud, remarca que no hay profesionales que traten las temáticas de vejez, que las obras sociales no reconocen operaciones, ni tratamientos de hormonas, como tantas otras cuestiones que implican procesos de reproducción de desigualdades desde las instituciones.

Comprender las interrelaciones entre el sistema judicial y colectivos travestis y trans a partir de los casos de femicidio/travesticidio/transfemicidios como desde la misma comunidad organizada, nos permite problematizar el acceso a la justicia el cual no se reduce al ámbito de lo judicial institucional. Spade (2015) en su crítica a las políticas y demandas de los feminismos y transfeminismos centradas en el punitivismo y securitismo apela a la reconsideración del:

“papel que juega la reforma jurídica en las estrategias de resistencia trans, se posiciona en contra de atenerse a lo que dice la ley sobre las personas trans y en favor de intervenir en los espacios jurídicos y políticos que afectan directamente a la subsistencia de las personas trans, como parte de una política trans más ambiciosa cuyas demandas no se limitan a la igualdad jurídica formal” (49).

Si bien en Buenos Aires y Córdoba las sentencias reconocieron la problemática en términos de violencias de géneros, se requiere pensar políticas que desborden el ámbito punitivista penal. Daich y Varela (2020) sostienen que la encrucijada de los feminismos y el poder punitivo: “implica desacoplar derecho y justicia para alimentar una imaginación feminista capaz de producir claves propias de formulación e inteligibilidad de los problemas” (19). Es a esta imaginación a la que apelamos en el contexto de una pandemia de COVID-19 que mostró la necesidad de profundizar las relaciones entre un sistema judicial que responda en articulación tanto con otras áreas del Estado como con la sociedad civil y la comunidad organizada. En este sentido, están en juego dinámicas que democratizen las relaciones de nuestros poderes judiciales de manera horizontal, hacia y desde la comunidad y con una perspectiva interseccional que discuta una justicia cimentada en categorías cis-hetero-patriarcales, racistas y clasistas vulneradoras de derechos para que otras formas de justicia formen parte de nuestros imaginarios, sentidos y posibilidades de vida.

Las condiciones de precarización y falta de acceso a un sistema laboral formal impactaron especialmente en la población trans durante las medidas de aislamiento obligatorio dispuestas en el marco de la pandemia, -no pudieron continuar con sus fuentes de trabajo y sustento económico-. Fue en este marco que se gestó la organización Centro Pueblo (organización de contención por consumos problemáticos a la comunidad travesti y trans en Córdoba Capital) con la cual se estableció un vínculo desde una metodología de Intervención Acción Participativa (IAP). Esta metodología es una forma de generar conocimientos, saberes y sentidos colectivos en los que tanto investigadoras como quienes participan desde la comunidad (como sujetos) ponen sus cuerpos, experiencias, subjetividades al servicio de la construcción y de la generación de nuevas formas de ver el mundo e intercambiar puntos de vista y saberes y experiencias (Bonavitta y Gastiazoro, 2020).

Esto implica que desde la IAP los procesos de investigación se sostienen y reconfiguran a lo largo del tiempo a partir de los encuentros sucesivos de compartir talleres y procesos de manera conjunta con las participantes. La IAP es una metodología que incluye la investigación social, la formación, y la acción política, y

²⁴ Resilientes 16/10: Lara Godoy. Activista trans. Amiga de Azul Montoro. 20 oct. 2020 https://www.youtube.com/watch?v=TS4W9_hJ6iY

considera el análisis crítico, el diagnóstico de situaciones y la práctica como fuentes de conocimiento. En nuestro trabajo, dicha perspectiva epistemológica y metodológica transformativa (la que también se conecta con la educación popular) fue ampliada, complementada e incluso descentrada a partir de las miradas feministas/transfeministas. En este sentido, la investigación participativa feminista promueve, además de procesos descolonizadores propios de la IAP, los despatriarcalizadores mediante el cuestionamiento del androcentrismo y la heteronormatividad del conocimiento (Pajares Sánchez, 2020).

3.1. Mirar desde adentro

Trabajamos con Centro Pueblo desde una mirada situacional por medio de la observación participante y colaboración activa en las actividades desarrolladas (cine debate, acompañamiento en situaciones de emergencia, jornadas de salud integral, coordinación de unidades productivas y área de cultura). Uno de los objetivos fue contactar con este espacio para aportar desde adentro y saltar las barreras epistémicas y sus violencias, hacia un pensamiento y una acción simpoiética como sugiere Haraway (2020). Se utilizan diversas técnicas: entrevistas individuales en profundidad; observación participante (para contemplar, en el territorio, cómo las mujeres actúan, participan, se relacionan); grupos focales; talleres-encuentros participativos y auto-etnografía.

Fotografía 1. Centro Pueblo en espacio cultural Hotel Inminente donde funciona la unidad productiva Corteza (2021).



Fotografía de Francisco Cholaky (2021).

Nos interesamos en identificar en base a las distintas experiencias, las situaciones cotidianas específicas de violencias estructurales para abordar el acceso a la justicia desde la prevención y promoción a través de las prácticas comunitarias, mediante acciones diarias que pueden generar parentesco real (Haraway, 2020) como alternativa a la explotación capitalista en desmedro de las comunidades más vulnerables. Esto nos conecta con una frase de Lara Godoy quien refiere, cuando piensa en Azul: “nosotras las personas trans tenemos dos familias la familia de sangre ... y la familia que nos hacemos con la vida y ella era mi hermana (Lara Godoy, entrevista en Resilientes, 2020).²⁵

Centro Pueblo funciona como dispositivo de acompañamiento a la salud integral para casos de consumo problemático de la comunidad trans en Córdoba Capital y cuenta con el apoyo de programas estatales. El equipo trabaja interdisciplinariamente: Nadhia Molina, referente de INADI, militante por los derechos humanos de las personas trans y fundadora del dispositivo; María Luz Ludueña, Deborah Torrentes, Violeta Saire y Paula Reyna, promotoras territoriales de género y diversidad, Franco Cellone, Lic. en Psicología; Agustina Orfilla, Trabajadora Social; Amparo Molar, estudiante de Derecho; Rocío Molar, estudiante de Sociología, Trinidad Ferrari, productora audiovisual, Francisco Cholaki, Productor Audiovisual. Así, distintas luchas sociales y epistémicas se entretienen: trabajamos de manera interdisciplinar/multidimensional las distintas cancelaciones atravesadas para producir desde fronteras, mediante ejercicios cotidianos de visualización colectiva sin construir desde la identidad, sino a través de intereses en común. Escalamos el supuesto de identidad sexual como centro de identificación, esto permite reconocernos por nuestras representaciones del mundo, recuperando así otros ejes de percepción de identidad, habitando lo queer como un lenguaje y una manera de trabajar.

²⁵ Resilientes 16/10: Lara Godoy. Activista trans. Amiga de Azul Montoro. 20 oct. 2020 https://www.youtube.com/watch?v=TS4W9_hJ6iY

3.2. Artes para vivir en un planeta dañado requieren de un pensamiento y una acción simpoiética (Haraway, 2020)

Vinculamos esta tarea al acceso de derechos de las comunidades disidentes para crear prácticas de prevención y promoción de derechos como contracara al problema de la interseccionalidad: auto-ampliación de derechos a partir del propio reconocimiento como sujetos activos.

De acuerdo a Cubillos Almendra (2015):

“La interseccionalidad política permite entender cómo las estrategias políticas que sólo se centran en una dimensión de desigualdad marginan de sus agendas a aquellos sujetos y/o grupos cuya situación de exclusión responde a la imbricación de diversos sistemas de opresión. Dichas estrategias, a la vez, reproducirían y reforzarían aquellos sistemas de poder que actúan articuladamente, al no dar cuenta de la heterogeneidad interna de los grupos sociales” (122).

Frente a al entramado de género, sexualidad, clase, raza, ubicación territorial, que coloca a determinados cuerpos en los márgenes del reconocimiento social: (Gall y Mattio, 2017, p.8) el acceso al trabajo se torna en una contradicción existente entre los avances normativos en materia de protección de derechos humanos y su efectiva realización. La situación actual de las disidencias es su integración/explotación en un sistema mundial de producción/reproducción y de comunicación llamado informática de la dominación (Haraway, 2020 y 1985). La noción de “Simpoiesis” de Haraway (2020) nos conduce a pensar de manera colectiva, para atravesar límites espaciales y temporales y abrazar acciones que abran y amplíen derechos:

“sistemas producidos de manera colectiva que no tienen límites espaciales o temporales autodefinidos. La información y el control se distribuyen entre los componentes. Los sistemas son evolutivos y tienen potencial para cambios sorprendentes. Por el contrario, los sistemas autopoieticos son unidades autónomas autoproducidas con límites espaciales o temporales” (61).

Para fomentar el desarrollo autogestivo en contexto de pandemia reflexionamos sobre el significado que le damos al trabajo en una actualidad antropocénica (Haraway, 2020) y pandémica, en un contexto donde la diferencia de interpretaciones forma parte inherente del diálogo y de la construcción colectiva del dispositivo. Elaboramos la red simpoiética a través del desarrollo de la unidad productiva de biocosmética natural.

Fotografía 2. Práctica grupal “Del ejercicio de hacer memoria: no estamos solxs” Construcción de altar colectivo por Centro Pueblo en el marco de la semana de la visibilidad trans. (mayo 2022 - Cba, Arg.).



Fotografías de Trinidad Ferrari (2022).

El proyecto Corteza es desarrollado por promotoras territoriales de Centro Pueblo que integran el área de acceso al trabajo. Reunidas en el taller recuperamos prácticas creativas que abren el diálogo sobre la manera

en que queremos construir los espacios de trabajo dentro y fuera del dispositivo, desde acciones diarias generando parentesco y campos de trabajo reflexionamos sobre lo que para nosotras se siente construir cosmética natural sustentable mediante objetos integrados al circuito popular. Organizamos talleres de capacitación donde abordamos las técnicas y procesos manuales de producción con material orgánico que recolectamos y trabajamos. En este sentido: “aportamos a la desestabilización de la dicotomía que propone el pensamiento hegemónico, que menosprecia el conocimiento experiencial en relación a un conocimiento teórico- técnico” (Cubillos Almendra, 2015, 132).

Ante la demanda intensificada y urgente de trabajos no vejatorios a la integridad física y sexual articulamos caminos posibles. Las piezas que producimos nos llevan a explorar prácticas de presencia y ceremonia de cuidado al cuerpo y entorno que habitamos. Habitar el cuerpo desde un lugar de cuidado torna a la práctica en un acto que transforma el significado que le damos no solo al trabajo sino además a la salud e integridad emocional.

Centramos la atención en herramientas creativas que nos sitúan como sujetas activas integradas al circuito de la economía popular, apelando al reconocimiento del conocimiento proveniente de los márgenes como un saber experto y vivencial en reconstrucción de nuestro entorno más directo.

4. Comentarios finales

Este artículo analizó las condiciones previas de los colectivos trans vinculadas a la demanda de derechos y su reconocimiento a través del análisis cualitativo del contenido de dos sentencias de importancia jurídica en Argentina y los discursos de actores/as que participaron en el proceso judicial. Luego, se trabajó desde una metodología de Investigación Acción Participativa (IAP) las estrategias autogestivas llevadas a cabo en una organización del colectivo trans en Córdoba con el objetivo de recuperar sus miradas sobre las violencias en miras de generar dinámicas de cuidado, auto-cuidado y producciones económicas ante la situación económica, social y sanitaria profundizada por las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Abordamos dos momentos: pre-pandemia y la intempestiva irrupción socio-sanitaria del COVID- 19 para pensar las condiciones de subalternización y precarización, y su conexión con la precariedad de las vidas en las cuales las dinámicas de cuidado y autocuidado individuales y colectivas devienen en agencia y transformación social. Estas acciones bordean y tensan la dimensión estatal por medio de movilizaciones ante la administración de justicia y por medio de programas de subsidios del estado a organizaciones; se inscriben en una lucha simbólica por el reconocimiento de las condiciones de opresión externas e internalizadas, acciones que permitieron legitimarse en el discurso público y “volverse inteligible” (Butler en Cano y Fernández Cordero, 2019, 23). A su vez, las condiciones de contexto de producción social reveladas en este hito histórico que marcó la pandemia colocaron en el centro de una manera crítica la actividad antropocénica de este tiempo (Haraway, 2020).

En Argentina se han implementado políticas públicas con enfoque de género y diversidad para enfrentar la crisis generada por la pandemia, y nuestro trabajo se ha centrado en acompañar activamente al dispositivo autogestivo Centro Pueblo, a partir de los efectos de la crisis a raíz de las medidas de confinamiento obligatorio. Este vínculo muestra que las exigencias y reclamos de los colectivos pasan tanto por la necesidad de acceder a necesidades básicas como sujetos de derechos como también por considerar los efectos de las violencias institucionales excluyentes y discriminatorias en sus vidas. En este contexto se llevaron adelante programas de salud integral, contención, apoyo para consumos problemáticos y asesorías en diversas áreas: salud, educación, trabajo, vivienda y derechos. Aportando tiempo en puntos barriales se trabajó las distintas cancelaciones atravesadas en territorios donde la diversidad requiere formas desprejuiciadas para producir desde fronteras: visualizar – re-articular - fermentar palabras - ¿Cómo vernos? ¿Qué nos une? Generar ejercicios cotidianos que permitan ejercitar una visualización colectiva sin construir desde la identidad, sino a través de intereses en común. Desde ese lugar aceptamos que nos unen nuestras representaciones del mundo.

La sentencia de segunda instancia durante el 2020 sobre el crimen a Diana Sacayán que descartó la agravante por “odio a la identidad de género” no reconoce los nuevos entramados teóricos propuestos por el trabajo llevado adelante por UFEM en primera instancia frente a la falta de distinción actual en el sistema jurídico argentino en relación con identidades que han escalado el supuesto dicotómico fijador de identidad. Resulta evidente reformular en términos de aplicación de conceptos como - expresiones de género diversas - por parte de operadores jurídicos. Frente a tales retrocesos judiciales, entendemos que tanto en el ámbito jurídico como en “el ámbito académico se precisan esfuerzos renovados para continuar la exploración de nuevas formas de abordar la discusión sobre cómo proporcionar criterios para producir, justificar y evaluar el conocimiento” (Cuklanz y Rodríguez, 2020, 202).

Esto indica desmenuzar el entramado de interseccionalidades que producen en última instancia estos crímenes en estudio trabajando áreas específicas (geografía, trabajo social, educación, tecnologías de la comunicación) que ponen en evidencia concreta la falta de acceso a la justicia y derechos para comunidades con expresiones de género no equiparables a la identidad de género que las/os operadores admiten como tratamiento de la autopercepción y derecho a la expresión de género. La figura travestidismo busca visibilizar que la identidad

debe ser tratada sobre la necesidad de mostrar el contexto de la interseccionalidad junto al análisis de la experiencia vital como herramienta transformadora desde su semiótica material y situada.

Los argumentos de las sentencias antes mencionadas (previas a la coyuntura actual) y su distancia/acercamiento con las prácticas llevadas adelante desde los movimientos de colectivos trans y travestis, se conectan con la necesidad de visibilizar y trascender las micro/macro violencias manifestadas dentro del trabajo de campo realizado por medio de estrategias de sostenimiento colectivo, en el marco de emergencia sanitaria en el cual las desigualdades sexo-genéricas se profundizaron. Esto implica abordar el acceso a la justicia y a derechos a partir de sus dimensiones sociales y políticas por medio de prácticas socio-jurídicas interdisciplinarias de prevención y promoción de derechos, no restringidas al tradicional ejercicio liberal de las profesiones jurídicas en el marco de los sistemas judiciales, sino en todo caso concatenadas estas prácticas.

Referencias bibliográficas

- ACNUDH (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos & Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Panamá: Jeicos. <https://tinyurl.com/29wwfses>
- Batthyány, Karina (2020). *La pandemia evidencia y potencia la crisis de los cuidados*. Clacso. <https://tinyurl.com/2angxpa>
- Bonavitta, Paola y Gastiazoro, María Eugenia (2020). Violencias en vínculos sexuales y afectivos. Proyecto de extensión con mujeres de la ciudad de Córdoba. +E: *Revista de Extensión Universitaria*, 10(13). <https://doi.org/10.14409/extension.2020.13.Jul-Dic.e0008>
- Butler, Judith (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Madrid: Paidós.
- Cano, Virginia (2016). Crítica de la razón femicida: Sexualidad, amor y poder. En *Coloquio "Sexualidades Doctas"*, Córdoba, 6 de abril de 2016. Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC.
- Cano, Virginia y Fernández Cordero, Laura (2019). *Vidas en lucha. Conversaciones*. Buenos Aires: Katz.
- CEPAL (2020). *La pandemia del COVID-19 profundiza la crisis de los cuidados en América Latina y el Caribe, 2020*. <https://tinyurl.com/2ccv5uv5>
- de Lauretis, Teresa (1996). La tecnología del género. *Mora. Revista del Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer*, 2, 6-34.
- Cubillos Almendra, Javiera (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *OXÍMORA Revista Internacional de Ética y Política*, (7), 119-137. <https://tinyurl.com/224kwoby>
- Cuklanz, Lisa & Rodríguez, María Pilar (2020). New perspectives in feminist methodological research. *Investigaciones Feministas*, 11(2), 193-209. <https://doi.org/10.5209/infe.70122>
- Daich, Deborah & Varela, Cecilia (2020). *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Buenos Aires: Biblos.
- Posada Kubisa, Luisa (2015). *Filosofía, crítica y (re)flexiones feministas*. Madrid: Fundamentos.
- Dirección General de Políticas de Género (2019). *Perspectiva de género en las sentencias judiciales. Compendio sobre femicidio y legítima defensa en casos de violencia de género*. Ministerio Público Fiscal de la Nación. <https://tinyurl.com/24wbb1rk>
- Foucault, Michel (2001). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Gall, Noe y Mattio, Eduardo (2017). Biopolítica y dispositivo de la sexualidad: una revisión de las críticas feministas. *Boletín Oteaiken*, (24), 1-10. <https://tinyurl.com/22foyhj>
- Gastiazoro, María Eugenia (2018). Des-privatizar el sentido común sobre la violencia de género. Análisis de casos de femicidio en Córdoba, Argentina. *RevIISE- Revista De Ciencias Sociales y Humanas*, 11(11), 241-252. <https://tinyurl.com/23ckqb9d>
- Haraway, Donna J. (2020). *Seguir con el problema: Generar parentesco en el Chthuluceno*. Bilbao: Consonni.
- Haraway, Donna J. (1985). *Un Manifiesto Cyborg: Ciencia, Tecnología, y Socialismo-Feminista en el Siglo Veinte Tardío*.
- Lorey, Isabell (2017). *Disputas sobre el sujeto: Consecuencias teóricas y políticas de un modelo de poder jurídico: Judith Butler*. Buenos Aires: La Cebra.
- Malacalza, Laureana (2020). Violencia contra las mujeres y políticas públicas. *Ideas. Revista de filosofía moderna y contemporánea*, 11, 62-75. <https://tinyurl.com/2aasxk51>
- Ministerio Público Fiscal de la Nación (2020). *Caso Diana Sacayán: el Ministerio Público Fiscal presentará un recurso extraordinario contra el fallo que quitó la agravante de "odio a la identidad de género"*. Noticias del Ministerio Público Fiscal, 6 de octubre de 2020. <https://tinyurl.com/2ywqkc8r>
- MMGyD (2021). *Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad. 2021-2023. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación Argentina*. <https://tinyurl.com/28zbcy0>
- Oberti, Alejandra y Bacci, Claudia (2020). Los feminismos contra todas las violencias: desde las redes y las calles. *BORDES*, (19), 53-60. <https://tinyurl.com/2dy4q5gt>
- Pajares Sánchez, Lorena (2020). Fundamentación feminista de la investigación participativa: Conocimiento, género y participación, o del diálogo necesario para la transformación. *Investigaciones Feministas*, 11(2), 297-306. <https://doi.org/10.5209/infe.65844>

- Pitch, Tamar (2014). La violencia contra las mujeres y sus usos políticos. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, (48), 19-29. <https://tinyurl.com/2ys634h3>
- Ponce, Agustina (2020). Acceso a la justicia, acceso a derechos. Experiencias travestis y trans con el poder judicial. *Revista de Estudios y Políticas de Género*, 2(3), 35-46. <https://tinyurl.com/26s78328>
- Radi, Blas y Sardá-Chandiramani, Alejandra (2016). Glosario “Travesticidio / transfemicidio”. *Boletín*, 9, 28-37. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. <https://tinyurl.com/2yn7vp7x>
- Sánchez Busso, Mariana Noemí (2015). Respuestas Judiciales a la Violencia de Género: el Derecho como Discurso y Práctica Sociales. *Oñati Socio-legal Series*, 5(2), 785-803. <https://tinyurl.com/289nxqtv>
- Smart, Carol (2000). La teoría feminista y el discurso jurídico. En Haidée Birgin (Ed.): *El Derecho en el Género y el Género en el Derecho* (pp. 9-18). Buenos Aires: Biblós.
- Spade, Dean (2015). *Una vida normal. La violencia administrativa, la política trans crítica y los límites del derecho*. Barcelona: Bellaterra. <https://tinyurl.com/27nlqnsu>
- Trebasacce, Catalina (2016). Una historia crítica del concepto de experiencia de la epistemología feminista. *Cinta de moebio*, (57), 285-295. doi: 10.4067/S0717-554X2016000300004
- UFEM (2016). *Homicidios agravados por razones de género: femicidios y crímenes de odio. Análisis de la aplicación de la ley 26791*. UFEM | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. <https://tinyurl.com/2aqlx8sy8>
- UFEM (2019). *Instrumento para la medición de femicidios, transfemicidios y travesticidios. Una propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género*. UFEM Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. <https://tinyurl.com/23azuu8r>
- UFEM (2020). *Travesticidio de Amancay Diana Sacayán. Documento de buenas prácticas de intervención fiscal*. UFEM Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. <https://tinyurl.com/2779zscd>